

**XISTERA**  
**CLUB DE CLUBES**  
**UNA ESTRUCTURA JURÍDICA NOVEDOSA**

Autor: Soto del Castillo, Juan Carlos

Abogado especialista en derecho deportivo

RED NETWORK LAWYERS

Calle Arenal, 5 -6º, dpto. 604

48005 Bilbao

[sotodelcastillo@radabogados.com](mailto:sotodelcastillo@radabogados.com)

**Resumen:** Desde hace un tiempo han venido surgiendo estructuras jurídicas distintas a las clásicas federadas para crear una estructura que organice determinados eventos deportivos con vocación de permanencia.

Así se han utilizado las figuras jurídicas de las asociaciones de carácter general como el caso de la asociación de clubes de traineras (ACT), empresarial como la Liga de Empresas de Pelota, fundaciones, etc...

Este proyecto que se presenta en esta comunicación tiene la novedad de ser el primer club de clubes, es decir, constituyen una asociación de configuración legal, al amparo no de las normas generales, sino de las deportivas, en este caso, el Decreto 16/2010 de clubes deportivos del País Vasco; una estructura jurídica que puede permitir mancomunarse para atender a las necesidades comunes de varios clubes de una misma modalidad, o de varias.

**Palabras clave:** Club deportivo, pelota vasca, cesta punta, organización competición deportiva.

**1.Introducción. -1.1. Contexto:** Esta experiencia nace como consecuencia de la crisis que vive la pelota vasca, y concretamente la situación límite que vive la herramienta, con un

acentuado descenso de su actividad práctica a nivel aficionado, y una paulatina falta de presencia a nivel de espectáculo deportivo.

Subsisten las denominadas escuelas, en puntos muy concretos que se mantienen gracias a una o dos personas, de las cuales pende la subsistencia de dicha actividad y su continuidad.

Las estructuras federativas se han mostrado insuficientes, obsoletas y no han podido o sabido detener la paulatina deriva negativa.

Las empresas no cuentan con ellos y solamente son un caladero gratuito para fichar o contratar puntitas sin contraprestación alguna a los formadores.

La sensación trasladada es de estar asistiendo a una fase terminal.

Los clubes o escuelas de cesta punta se encuentran o separados o enfrentados, funcionando de una manera descoordinada y no aunando esfuerzos y coordinando actividades en una diagnóstico o proyecto común.

Tal es la situación agónica que algunos de ellos acuden a la Comisión de Cultura del Parlamento Vasco a poner la voz de alarma (11-5-2015); la luz roja se ha encendido y podemos estar asistiendo a la última fase del deporte de la cesta punta, desde lo que fue hasta hoy; está a punto de pasar a la historia.

Sistema clásico, que las administraciones lo arreglen, básicamente con más dinero público.

***I.2.- Fase de reflexión y conclusión:*** La mayoría de los clubes de cesta se unen en una reflexión común; se rebelan algo que hay que hacer.

La federación de Euskadi de Pelota Vasca apoya la iniciativa y sirve de plataforma y nexo de unión.

Tras diversas reuniones de puesta en común concluyen que la solución no vendrá desde fuera sino que deben ser los clubes de cesta punta los que presenten un proyecto de futuro; objetivo parar la deriva negativa, desde ahí iniciar una paulatina recuperación.

## ***II.- Nudos o problemas a resolver:***

II.1. No se trata de un deporte cualquiera sino de un deporte autóctono y por tanto trasciende del mero juego para enraizar con la cultura e identidad singular de un país, sin el cual no se entendería.

Por tanto, la responsabilidad es máxima e implica al sector privado, pero también al público.

No puede por tanto circunscribirse al ámbito de la comunidad administrativa del País Vasco, sino a la entidad conocida como Euskalherria, esto es, debe extender su actividad y estructura a Navarra e Iparralde.

Ello plantea el primer problema de estar ante marcos jurídicos distintos y en distintos Estados, y en distintas entidades administrativas en el Estado Español, con diversas normas administrativas, para realizar la actividad, distintos registros asociativos y dispersas normas de ayudas.

Al tratarse asimismo de una actividad transfronteriza, nos encontramos con las dificultades que suelen poner las federaciones españolas, en este caso, la Federación Española de Pelota (en la que no está integrada de la FEPV), de la mano del Consejo Superior de Deportes, con un acervo jurisprudencia la contrario a una interpretación menos limitativa de la actividad, basándose en un régimen de autorización que se convierte muchas veces en caprichosa.

II.2. Primera conclusión; para escapar del encorsetamiento de la estructura administrativa del deporte, debe acudir al ámbito privado, al asociativo puramente privado, escapando de la denominada oficialidad y del ámbito federativo, por cuanto si bien son asociaciones, cumplen funciones públicas de carácter administrativo, que hace desembarcar toda la configuración de Estado y sus limitaciones.

II.3.-Establecida esta primera conclusión, la disyuntiva era si acudir al régimen asociativo general ordinario (Ley Orgánica de Asociaciones y Ley de asociaciones del País Vasco),

como en su día hiciese la ACT, u otro régimen distinto que no salga de las asociaciones puramente deportivas.

Se decide acudir al reciente aprobado Decreto de Clubes deportivos del País Vasco el 310/10, dado que para el nacimiento o creación de la entidad o plataforma asociativa se debe circunscribir en un determinado ámbito administrativo.

No viene recogido expresamente, sino una mera mención a que pueden ser constituidos por personas física y jurídicas.

Pues bien, se plantea y se funda por personas jurídicas, otros clubes deportivos constituidos al amparo de la misma norma, dado que dicho decreto no lo prohíbe.

II.4. Para no añadir problemas a los registradores, se funda por clubes existentes o registrados en el Registro de Entidades Deportivas del País Vasco.

Se indica verbalmente que no crean que sea posible y que lo mejor es que hagamos una asociación ordinaria de clubes, pero no un club de clubes.

Tras diversas gestiones e informes externos se concluye aprobar dicho club de clubes, bajo la denominación de EUSKAL HERRIKO XISTERA KIROK KLUBA.

Tras ello han solicitado su ingreso como socios clubes y entidades de Navarra y Francia., sin que sea necesario la aprobación ni siquiera conocimiento de las administraciones y federaciones españolas y francesas.

Se trata, por tanto, de un club deportivo y no una asociación de clubes ordinaria; posibilidades que ofrece, puede integrarse en las respectivas federaciones deportivas al ser una entidad deportiva.

Puede solicitar las ayudas que las distintas administraciones ofrecen o aprueban en sus departamentos de deportes que se dirigen exclusivamente a las entidades deportivas y no asociativas, aunque tengan una actividad deportiva en su seno.

Han configurado entre otras actividades una liga o competición no profesional de carácter privado en el territorio de EuskalHerria.

Al ser una actividad privada que unos ciudadanos realizan con otros de la Unión Europea, las administraciones deportivas carecen de facultad alguna de intervención a la hora de autorizar o prohibir sus actividades, desde un punto de vista deportivo; es una actividad libre que se enmarca en el derecho y ejercicio de asociarse y de jugar a un juego con otros.

II.-5. Tras la iniciativa privada y la presentación del proyecto, las administraciones públicas han comenzado a establecer distintas líneas de ayuda, sobre todo al impulso inicial en su nacimiento, dado que su intención futura es tener un alto grado autofinanciación, para no volver a caer en la dependencia de la ayuda externa.

Sobre su actividad, que lleva un año, sus números, participación y acogida sus responsables deberán ofrecer los mismos, dado que esta comunicación solo pretende explicar la creación de una novedosa forma de trabajo cooperativo en el ámbito privado del deporte.

**III.- Conclusión:** En definitiva, se presenta esta experiencia como una forma de mancomunidad de necesidades comunes que puede extenderse a otros deportes en la que un conjunto de clubes tenga necesidades organizativas, estructurales, financieras, compra de materiales, de uso o compra de instalaciones deportivas, etc...

Bilbao a 14 de octubre de 2016